

Bogotá, D.C. noviembre 8 de 2024

Doctora  
FABIOLA PEREIRA ROMERO  
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
[j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[direcciongeneral@clinicapartenon.com](mailto:direcciongeneral@clinicapartenon.com)  
[juridica@clinicapartenon.com](mailto:juridica@clinicapartenon.com)  
[celeon14@yahoo.es](mailto:celeon14@yahoo.es)  
[contactenos@clinicapartenon.com](mailto:contactenos@clinicapartenon.com)  
[cindy\\_be@hotmail.com](mailto:cindy_be@hotmail.com)

REF. VERBAL 11001310304620210052400  
DEMANDANTE CINDY GERALDINE BEJARANO BENAVIDES Y OTROS  
DEMANDADOS COMPENSAR EPS Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

**JAIRO DEL MAR** domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.379.162, tarjeta profesional 135608 del consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora, con todo respeto me permito comunicarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION, en contra de los siguientes autos del primero de noviembre de 2024:

1. En contra del auto que negó la pérdida de competencia.
2. En contra del auto que fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial.
3. En contra del auto que decreto pruebas para llevar a cabo la audiencia inicial.

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

##### I. INCONFORMIDAD CON EL AUTO QUE NEGÓ LA PERDIDA DE COMPETENCIA:

1. Aduce su señoría que mantiene la competencia debido a que el suscrito apoderado de la parte demandante no alegué la nulidad en el momento procesal oportuno, sino por el contrario que he venido actuando incluso con posterioridad a su presunta estructuración de pérdida de competencia.
2. Que la tardanza de resolver de fondo la demanda se debió a la ausencia de integración en debida forma del contradictorio.

##### RESPECTO LA TESIS DEL DESPACHO, PERO NO LAS COMPARTO POR LO SIGUIENTE:

1. El suscrito apoderado no ha interpuesto ninguna nulidad de las plasmadas en el Código General del Proceso.
2. El oficio que radiqué el 11 de julio de la presente anualidad, no contenía en su petitum, que se declare nulidad de las actuaciones dentro del proceso.
3. Solicité en el prenombrado oficio fue la pérdida de competencia, por haber superado el término legal, establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, que establece que el término para dictar sentencia no puede superar el término de un (1) año.
4. Tiene toda la razón en afirmar que no es culpa del despacho que se haya superado el termino establecido en el artículo 121 del C.G.P, pero como hay

petición de parte para que se declare que ya perdió la competencia, debe decretarse de esa manera.

5. Que haya actuado con posterioridad al vencimiento del término perentorio del artículo 121, no me inhibe de que pueda pedirla en cualquier etapa del proceso.
6. Como ya se solicitó la pérdida de competencia, si no se decreta, nos podemos ver avocados a futuras nulidades.

**POR LO ANTERIOR SE DEBE DECRETAR QUE EL DESPACHO PERDIO LA COMPETENCIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO.**

**II. INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL AUTO QUE FIJO FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA INICIAL Y EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETÓ PRUEBAS.**

1. Como se interpone recursos en contra del auto que mantiene el despacho la competencia para el trámite del proceso, este auto a la fecha no quedar en firme, providencia que puede ser revocada de acuerdo al pedimento que se hace en este escrito.
2. Si se revoca el auto de negar la pérdida de competencia, sería el otro juzgado que, de acuerdo a lo establecido en la ley procesal civil, quién decretaría las pruebas y fijaría fecha para la audiencia inicial.
3. Por lo antes explicado, los autos referidos deben ser revocados si su Señoría acoge nuestra petición de pérdida de competencia.

**PETICIONES**

1. Para evitar futuras nulidades, **con todo respeto** le solicito se revoque el auto de fecha primero (1) de noviembre de 2024, por medio del cual negó la pérdida de competencia.
4. Una vez se revoque el auto que negó la pérdida de competencia, le solicito se revoque el auto que fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial.
5. También solicito se revoque el auto que decretó pruebas para llevar a cabo la audiencia inicial.

Le agradezco su colaboración.

Atentamente



**JAIRO DEL MAR**  
C.C. 98.379.162  
T.P 135608 CSJ



---

**VERBAL 11001310304620210052400 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**

---

Desde DELMAR JAIRO <delmarabogado@yahoo.es>

Fecha Vie 08/11/2024 9:54

Para Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
direcciongeneral@clinicapartenon.com <direcciongeneral@clinicapartenon.com>;  
juridica@clinicapartenon.com <juridica@clinicapartenon.com>; celeon14@yahoo.es <celeon14@yahoo.es>;  
contactenos@clinicapartenon.com <contactenos@clinicapartenon.com>; cindy\_be@hotmail.com  
<cindy\_be@hotmail.com>

1 archivo adjunto (105 KB)

RECURSO DE REPOSICION CINDY GERALDINE BEJARANO BENAVIDES NOVIEMBRE 8 DE 2024.pdf;

**Bogotá, D.C. noviembre 8 de 2024**

**Doctora**  
**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
[j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[direcciongeneral@clinicapartenon.com](mailto:direcciongeneral@clinicapartenon.com)  
[juridica@clinicapartenon.com](mailto:juridica@clinicapartenon.com)  
[celeon14@yahoo.es](mailto:celeon14@yahoo.es)  
[contactenos@clinicapartenon.com](mailto:contactenos@clinicapartenon.com)  
[cindy\\_be@hotmail.com](mailto:cindy_be@hotmail.com)

<b>REF.</b>	<b>VERBAL 11001310304620210052400</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CINDY GERALDINE BEJARANO BENAVIDES Y OTROS</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>COMPENSAR EPS Y OTROS</b>

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**

**JAIRO DEL MAR** domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.379.162, tarjeta profesional 135608 del consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora, con todo respeto me permito comunicarle que anexo oficio por medio del cual interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION, en contra de los siguientes autos del primero de noviembre de 2024:

1. En contra del auto que negó la pérdida de competencia.
2. En contra del auto que fija fecha para que se lleve a cabo la audiencia inicial.
3. En contra del auto que decreto pruebas para llevar a cabo la audiencia inicial.

Atentamente

JAIRO DEL MAR  
Apoderado demandante